

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No.****Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FA-PS-276-2026**

Señores:

**ROYAL TECH GROUP S.A.S**

Sr. HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO

C.C.: 1.140.834.004

N.I.T.: 901.394.655 - 2

Carrera 24 B # 72 - 65

3016895868

hello@b2gservices.com

Ciudad Barranquilla (Atlántico) - Colombia

Respetados señores:

La suscrita, **ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.031.142.676**, en su condición de Gerente del Fondo Adaptación, nombrada mediante la Resolución nro. 0057 del 23 de enero de 2026 y posesionada según consta en el Acta Nro. 19 de la misma fecha, debidamente facultada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con lo establecido en el Decreto 4819 de 2010 y la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas concordantes, de manera atenta se permite **COMUNICAR:**

Que, fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por la persona jurídica **ROYAL TECH GROUP S.A.S** con **NIT 901.394.655 - 2** representada legalmente por el **Sr. HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.834.004, en consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía FA-PS-276-2026, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado los días 19 y 21 de mayo de 2026, en la plataforma del SECOP II, respectivamente.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía Nro. FA-PS-276-2026, EL FONDO, acepta de manera de manera integral los términos y condiciones de la oferta presentada por la persona jurídica **ROYAL TECH GROUP S.A.S** con **NIT**

Sistema de Gestión de Calidad

Avenida Calle 28 # 13a-15 Edificio CCI Piso 10  
Bogotá D.C. Colombia | Tel: (+57) (601) 432 54 00  
Código postal: 111321 [www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

**901.394.655 – 2**, representada legalmente por el **Sr. HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.834.004**, en adelante **“EL CONTRATISTA”**.

La oferta aceptada forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la Invitación Pública y demás documentos, formatos y anexos del proceso de selección citado.

Adicionalmente **EL FONDO**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA. - OBJETO:** “Adquirir la suscripción Ultimate de la aplicación ENVATO, para el Equipo de Comunicaciones del FONDO ADAPTACIÓN.”

**ALCANCE DEL OBJETO:** La adquisición en esta plataforma tendrá el siguiente alcance:

- Suscripción anual para el Equipo de Trabajo de Comunicaciones
- Descargas ilimitadas de recursos durante la vigencia de la suscripción
- Banco de recursos que incluyen música y efectos de sonidos (SFX), videos de archivo (Stock Footage) en resolución HD y 4K
- Descarga de plantillas de video y animación compatibles con software de edición profesional
- Descarga de plantillas gráficas, vectores, fotografías y tipografías
- Derechos de uso y licencia de todos los recursos descargados durante la ejecución del contrato y posterior a la terminación del vínculo contractual.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES E INFORMES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA:**

### **2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- 1.** Entregar mediante correo electrónico la certificación expedida por el fabricante que acredite la activación y trazabilidad de la instalación del plan ULTIMATE de la aplicación ENVATO, a nombre del Fondo Adaptación. Dicha certificación deberá evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.

2. Entregar durante el tiempo de vigencia de uso de la suscripción, las nuevas versiones y actualizaciones que la casa matriz realice en el software; de conformidad con lo dispuesto en la Ficha Técnica del producto.
3. Brindar soporte técnico en el uso de la herramienta de forma telefónica, remota, vía email y presencial durante el tiempo de vigencia de las licencias; de conformidad con lo dispuesto en la Ficha Técnica del producto, sin costo adicional para el **FONDO ADAPTACIÓN**
4. Cumplir las condiciones señaladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.
5. Garantizar que la entidad pueda usar los productos audiovisuales creados de manera indefinida en cualquier canal público, incluso después de finalizado el contrato.
6. Presentar la factura y los demás documentos requeridos para el pago de ejecución del contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega y recibo a satisfacción de la certificación de la instalación de licencias objeto de éste.
7. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista atendiendo los lineamientos de austeridad del gasto de conformidad con el Decreto 199 de 2004 y demás normas que regulan la materia.
5. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
8. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

**CUARTA. – VALOR:** El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.390.000 M/CTE.)** incluidos impuestos, tasas y

contribuciones, así como los costos y gastos, directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDR No. 11099 del 16 de abril de 2026; adjunto al presente estudio previo; expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del E.T, “(...) *las adquisiciones de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales*”, se encuentran excluidas de IVA.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un único pago, una vez entregado el certificado que acredite la activación del plan ULTIMATE de la aplicación ENVATO a nombre del Fondo Adaptación; y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, junto con el informe del supervisor del contrato que da cuenta de dicho recibido, y la presentación de los demás documentos requeridos por EL FONDO.

Igualmente, el FONDO pagará el valor total del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para proceder al pago, EL CONTRATISTA debe cumplir lo exigido en el Manual de Pagos a Terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a) Factura.
- b) Informe del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de la certificación de renovación de las licencias objeto del contrato.
- c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista (persona jurídica) o sus integrantes (personas jurídicas), si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones,

Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

**d)** Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO**, incluyendo las Circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

**Nota 1: EL CONTRATISTA** deberá radicar factura por la totalidad de las licencias renovadas, y recibidas a satisfacción, previa certificación del supervisor.

**Nota 2:** En caso de que **EL FONDO** requiera mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, a los precios unitarios presentados en su oferta. Lo anterior, previa suscripción del otrosí correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados a satisfacción.

**Nota 3:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio ofrecido en la oferta económica. **EL FONDO** efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley.

**Nota 4:** El pago estará sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO: <https://www.fondoadaptacion.gov.co>

**Nota 5:** El pago será autorizado y efectuado previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

**Nota 6:** EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago previsto en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**Nota 7:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones

señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **por doce (12) meses**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Nota:** La suscripción debe cubrir una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la activación.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional I del E.T de Tecnologías de la Información,** del FONDO o por quien designe el Ordenador(a) del Gasto.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.

La supervisión del contrato debe velar por el cumplimiento de la ejecución de éste, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir, entre otras, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes;
  2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes;
  3. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos;
  4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato;
- 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente;
- 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que la contratista

cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y

7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

8) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos de Supervisión del **FONDO**.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y MULTAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

- 1. CLÁUSULA PENAL:** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL FONDO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL FONDO, sin que ello impida que EL FONDO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

- 2. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO 1º: EL FONDO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **FONDO**, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo del **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

#### **DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBROGACIÓN:**

**CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**.

**SUBROGACIÓN:** En el evento de que **EL FONDO** cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá preparar para suscripción del ORDENADOR DEL GASTO y del SUPERVISOR el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, o se presenta alguna situación que le genere conflicto de interés, éste podrá ceder el contrato previa autorización

escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

## **DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS:**

### **I. Garantía de Cumplimiento:**

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONDO, con ocasión de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONDO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<b>AMPAROS EXIGIDOS</b>	<b>VALOR MÍNIMO ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA MÍNIMA EXIGIDA</b>
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

**Nota 1.-** El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el FONDO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

**Nota 2. -** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el FONDO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**Nota 3. -** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4. -** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** No aplica, en atención a que el contrato que se deriva es un contrato de compraventa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente


será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

<b>AL FONDO</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
Avenida Calle 28 # 13a-15 Edificio CCI Piso 10 Bogotá D.C., Colombia Tel: (+57) 6014325400	Carrera 24 B # 72 - 65 3016895868 hello@b2gservices.com Ciudad Barranquilla - Atlántico-Colombia

La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por la persona jurídica **ROYAL TECH GROUP S.A.S** con **NIT 901.394.655 - 2**, representada legalmente por el **Sr. HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.834.004**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la aprobación de la garantía del contrato y la suscripción del acta de inicio de este.

**La presente aceptación de oferta se entiende revisada y firmada por parte de la Ordenadora del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II.**

Aprobó Aspectos jurídicos Contractuales: Angelica María Puentes Ariza - ET Gestión Contractual (E)   
Proyectó Aspectos jurídicos Contractuales: Óscar Eduardo Garzón Quintero - Abogado Contratista - E.T.  
de Gestión Contractual 